

ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/033/2022, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A:

- LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA EN LOS PORTALES DE INTERNET INSTITUCIONALES Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.
- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA EN LOS PORTALES DE INTERNET INSTITUCIONALES Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.
- METODOLOGÍA PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA EN LOS PORTALES DE INTERNET INSTITUCIONALES Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente Acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que, el día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Que, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y que en términos del artículo Cuarto Transitorio del Decreto antes invocado, las diputadas y los diputados en sesión correspondiente al Tercer

Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, siendo el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, que en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, los artículos 85, 86 y 87 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén que los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables y que las acciones de vigilancia a que se refiere el Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos Garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.

SEGUNDO. Que, el artículo 16 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca menciona que las páginas electrónicas utilizadas por los sujetos obligados para la difusión de información pública, deberán atender lo dispuesto por la Ley General y los Lineamientos Técnicos Generales que emita el Órgano Garante Nacional para la publicación y verificación de las obligaciones de transparencia.

TERCERO. Que, el artículo 38 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca menciona que, para llevar a cabo la verificación de las obligaciones de transparencia de todos los sujetos obligados del Estado, el Órgano Garante emitirá los Lineamientos en los que se establecerá el procedimiento mediante el cual se hará la revisión en términos de lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Quinto de la Ley General.

CUARTO. Que, el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley.



QUINTO. Qué, el artículo 93 fracción II inciso c), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que:

"...Artículo 93. El Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes:

II. En materia normativa:

c) Aprobar, a propuesta de la Presidenta o Presidente del Consejo General, los Reglamentos, Lineamientos, Manuales de Procedimiento, políticas y demás normas que resulten necesarias para el funcionamiento del Órgano Garante y que sean de su competencia en términos de la presente Ley;"... (sic)

SEXTO. Que, con base en el artículo 11 fracción IX del Reglamento Interno de este Órgano Garante cada Dirección deberá diseñar y proponer al Consejo General para su aprobación, criterios específicos en las materias de su competencia, para poder cumplir con sus objetivos.

SÉPTIMO. Que, con base en el artículo 15 fracción VII inciso a) y d) del Reglamento Interno de este Órgano Garante, la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales debe coordinar y evaluar a los sujetos obligados conforme a las disposiciones legales aplicables; y verificar el cumplimiento de la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados de la entidad.

OCTAVO. Que, para el cumplimiento de los principales objetivos de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone al Consejo General de este Órgano Garante las siguientes normatividades para establecer los procesos de verificación por parte de este Órgano Garante:

- LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA EN LOS PORTALES DE INTERNET INSTITUCIONALES Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.
- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA EN LOS PORTALES DE INTERNET INSTITUCIONALES Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.
- METODOLOGÍA PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA EN LOS PORTALES DE INTERNET INSTITUCIONALES Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.



Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracción II, c) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente la aprobación de los siguientes documentos:

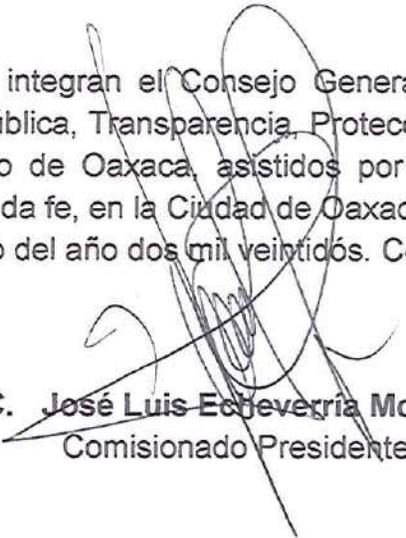
- **LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA EN LOS PORTALES DE INTERNET INSTITUCIONALES Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.**
- **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA EN LOS PORTALES DE INTERNET INSTITUCIONALES Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.**
- **METODOLOGÍA PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA EN LOS PORTALES DE INTERNET INSTITUCIONALES Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.**

Normatividad anexa que forma parte íntegra del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publiquen en el portal de internet de este organismo garante; se notifique su contenido a todas las áreas y unidades administrativas del Órgano Garante; y se remita la documentación aprobada, a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales.

TERCERO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Conste.


C. José Luis Echeverría Morales
Comisionado Presidente



C. Claudia Ivette Soto Pineda
Comisionada



C. María Tanivet Ramos Reyes
Comisionada



C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez
Comisionada



C. Josué Solana Salmorán
Comisionado



C. Luis Alberto Pavón Mercado
Secretario General de Acuerdos

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/033/2022, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN, ARCHIVO Y DATOS PERSONALES.





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, LOS PORTALES DE INTERNET INSTITUCIONALES Y SITRAM.

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO

CAPÍTULO II DE LAS BASES Y PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO

TÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I DE LA VERIFICACIÓN

CAPÍTULO II DEL DICTAMEN

CAPÍTULO III DEL CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN

CAPÍTULO IV DEL INCUMPLIMIENTO AL DICTAMEN

CAPÍTULO V DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL

ARTICULOS TRANSITORIOS

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, LOS PORTALES DE INTERNET INSTITUCIONALES Y SITRAM.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO

Primero. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y los sujetos obligados del Estado de Oaxaca. Tienen como propósito regular el procedimiento de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 19 a 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, conforme a lo establecido en los correspondientes Lineamientos.

Segundo. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Acciones de verificación:** El mecanismo a través del cual el Órgano Garante evaluará el nivel de cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca.
- II. **Acciones de vigilancia:** Revisar los formatos aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia en los cuales publican las obligaciones de los sujetos obligados en materia de Transparencia
- III. **Área:** unidad administrativa, instancia u órgano que conforman la estructura orgánica del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, autorizada por el Consejo General;
- IV. **Consejo General:** Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- V. **Días hábiles:** Todos los días del año, excepto sábados, domingos y aquellos señalados en el acuerdo anual correspondiente que emita el Órgano Garante;



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



- VI. **Dirección de Evaluación:** La Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, área responsable de mantener estrecha vinculación con los sujetos evaluados señalados en el artículo 7º de la Ley Local;
- VII. **Dirección de Tecnologías:** Dirección de Tecnologías de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca,
- VIII. **Dirección Jurídica:** La Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- IX. **Departamento de Evaluación:** El Departamento de Verificación y Evaluación, adscrito a la Dirección de Evaluación del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca,
- X. **Expediente Técnico:** Unidad documental física y/o digital constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados con la verificación realizada a cada sujeto obligado del Estado de Oaxaca;
- XI. **Órgano Garante:** Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;
- XII. **Secretaría General:** La Secretaría General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- XIII. **Supervisión de Evaluación:** Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales, adscrita a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- XIV. **Ley General:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XV. **Ley General de Datos Personales:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- XVI. **Ley Local:** Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;
- XVII. **Lineamientos Técnicos Generales:** Los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia;



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



- XVIII. Lineamientos Técnicos Locales :** Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;
- XIX. Lineamientos de Denuncia:** Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y 162 al 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca por incumplimiento o falta de actualización de la publicación de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca;
- XX. Lineamientos de Verificación:** Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados en el Estado de Oaxaca en los Portales de Internet Institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- XXI. Manual de Procedimientos:** Manual de Procedimientos para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca en los portales de internet institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- XXII. Memoria Técnica de Verificación:** Herramienta en formato Excel, acorde a los Lineamientos Técnicos Generales, los Lineamientos de Verificación y el Manual de Procedimientos aprobados por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. En esta herramienta se plasmará la identificación de cumplimientos descritos previamente.
- XXIII. Metodología de Verificación:** Metodología para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca en los portales de internet institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- XXIV. Obligaciones de transparencia:** El catálogo de información prescrita en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 19 a 37 de la Ley Local;
- XXV. Obligaciones comunes:** Las establecidas en las cuarenta y ocho fracciones del artículo 70 de la Ley General y 19 de la Ley Local;
- XXVI. Obligaciones específicas:** Son las establecidas en los artículos 71 a 83 de la Ley General y 21 a 37 de la Ley Local; y constituyen la información generada solo por determinados sujetos obligados del Estado de Oaxaca a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social;
- XXVII. Padrón Estatal:** Es el Padrón de Sujetos Obligados en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, aprobado por el Consejo General del



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 69050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



- Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- XXVIII. PNT:** La Plataforma Nacional de Transparencia a la que hace referencia el artículo 49 de la Ley General;
- XXIX. Portales de internet institucionales.** Hipervínculo visible a una sección denominada sección de "Transparencia" con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia. Dicho sitio será, de conformidad con el artículo 64 de la Ley General, la Plataforma Nacional, específicamente el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a que hace referencia el artículo 50, fracción III, de la Ley General;
- XXX. Programa Anual de Verificación al cumplimiento de Obligaciones de Transparencia:** Programa Anual de Verificación al cumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben atender los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, mediante el cual se especificará número, tipo de verificación y periodos para realizar el levantamiento y análisis de la información;
- XXXI. Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;
- XXXII. Servidoras y servidores públicos:** Los mencionados en el párrafo primero del artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca;
- XXXIII. SIPOT:** Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional;
- XXXIV. SITRAM:** Sistema de Transparencia Municipal de Oaxaca;
- XXXV. Sujetos obligados:** Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Oaxaca;
- XXXVI. Tabla de actualización y conservación de la información:** El documento donde se relacionan, por obligación de transparencia, los periodos mínimos establecidos en estos lineamientos, en los cuales los sujetos obligados deben actualizar la información, así como los periodos de los que se mantendrá publicada en la Plataforma Nacional y en los portales de internet institucionales;



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



XXXVII. Verificación Censal: Modalidad de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca que se realiza a la totalidad de los organismos registrados en el Padrón Estatal (Padrón de Sujetos Obligados en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca).

XXXVIII. Verificación Muestral: Modalidad de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca que se realiza seleccionando una muestra aleatoria por estratos de acuerdo al tipo de institución, garantizando una representatividad de cuando menos un ochenta y cinco por ciento y un margen de error relativo máximo del diez por ciento. Estas especificaciones asumen el Teorema Central del Límite, el cual afirma que para un gran número de variables, si aplicamos una medida de tendencia central, como la media, no importa la distribución de probabilidad que tenga la variable de origen, esta se distribuye como una normal, y

XXXIX. Verificación Virtual: Consiste en verificar la publicación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el portal de internet institucional de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CAPÍTULO II DE LAS BASES Y PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO

Tercero. El procedimiento de verificación se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos de Verificación y en el Manual de Procedimientos.

Cuarto. Las notificaciones que deba realizar el Órgano Garante a los sujetos obligados con motivo de los presentes lineamientos, al igual que su desahogo, deberán realizarse a través del módulo habilitado para tales efectos en la PNT, en el portal de internet del Órgano Garante y/o correo electrónico institucional.

Quinto. El Órgano Garante llevará a cabo las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia dispuestas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 19 a 37 de la Ley Local, según corresponda, a los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, con base en lo establecido en las Tablas de Aplicabilidad Integrales aprobadas por el Consejo General, los Lineamientos Técnicos Generales, los Lineamientos de Verificación, la Metodología de

Verificación y el Programa Anual de Verificación al cumplimiento de Obligaciones de Transparencia.

Sexto. Las verificaciones se realizarán a la PNT, a los portales de internet institucionales de los sujetos obligados y al SITRAM.

Séptimo. Las verificaciones serán ejecutadas por el Departamento de Evaluación adscrito a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.

Octavo. El Órgano Garante realizará, en el ámbito de sus atribuciones, acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia a los sujetos obligados del Estado de Oaxaca en los términos que se dispongan en cada Programa Anual de Verificación al cumplimiento de Obligaciones de Transparencia, documento que será aprobado por el Consejo General para cada ejercicio fiscal.

Noveno. Otra modalidad de verificación será la que se realice como consecuencia de las denuncias ciudadanas que se formulen conforme a lo dispuesto en los "*Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 15 a 37 de la Ley Local*" por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca.

Décimo. Los periodos de evaluación y la modalidad (censal o muestral) de las verificaciones de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca se establecerán en el Programa Anual de Verificación al cumplimiento de Obligaciones de Transparencia.

Décimo primero. La verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia podrá realizarse a la totalidad de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca incorporados en el Padrón Estatal (verificación censal) o bien, seleccionando una muestra aleatoria por estratos de acuerdo al tipo de institución, garantizando una representatividad de cuando menos un ochenta y cinco por ciento y un margen de error relativo máximo del diez por ciento (verificación muestral). También podrá realizarse a sujetos obligados específicos como producto de la interposición de una denuncia ciudadana.

Décimo segundo. A falta de disposición expresa en la Ley General, la Ley General de Protección de Datos, la Ley Local, la Ley Local de Protección de Datos Personales y en los presentes Lineamientos de Verificación, se aplicará de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Oaxaca.



TÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I DE LA VERIFICACIÓN

Décimo tercero. Las acciones de vigilancia se realizarán mediante la verificación de los portales de internet institucionales y de la PNT, a efecto de corroborar que la información publicada por los sujetos obligados del Estado de Oaxaca esté completa y que la actualización haya sido realizada en tiempo y forma, es decir, que cuente con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y los que apruebe el Consejo General.

Décimo cuarto. Las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca se llevarán a cabo con base en el Manual de Procedimientos y la Metodología de Evaluación aprobados por el Consejo General.

Décimo quinto. Los resultados de la verificación serán consignados en el formato y/o herramienta informática que para tal efecto genere la Dirección de Tecnologías.

Décimo sexto. Una vez concluido el periodo de cada verificación, en los términos establecidos en el Programa Anual de Verificación al cumplimiento de Obligaciones de Transparencia correspondiente, el Consejo General emitirá un dictamen en el que se determine el cumplimiento o el incumplimiento, de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca en los portales de internet institucionales y en la PNT, de acuerdo con lo establecido en la Ley General, la Ley Local, los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos de Verificación aprobados por el Consejo General.

CAPÍTULO II DEL DICTAMEN

Décimo séptimo. Concluido el proceso de verificación, el Departamento de Evaluación remitirá a la Supervisión de Evaluación los resultados y los Expedientes Técnicos de la verificación.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Décimo octavo. Una vez analizados los resultados de la verificación, la Supervisión de Evaluación, elaborará y remitirá a la Dirección de Evaluación, para su validación, las propuestas de dictamen de cumplimiento de obligaciones de transparencia que correspondan a cada sujeto obligado evaluado; a efecto de que sea sometido a consideración del Consejo General para su eventual aprobación.

Décimo noveno. En caso de que la Supervisión de Evaluación considere que los sujetos obligados cumplen con sus obligaciones de transparencia, formularán una propuesta de dictamen en ese sentido.

Vigésimo. Después de la aprobación por parte del Consejo General del dictamen mencionado en el artículo inmediato anterior, la Secretaría General, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Organización del Órgano Garante en la fracción VI de las funciones específicas de dicha unidad administrativa, así como de las funciones específicas del titular de la misma en las fracciones VI, VIII, XXV, y de las funciones específicas de la actuario adscrita a tal Secretaría previstas en su primera fracción, le notificará al o los Sujetos Obligados evaluados dentro de los cinco días hábiles posteriores el dictamen correspondiente a través del módulo habilitado para tales efectos en la PNT, del portal de internet del Órgano Garante y/o del correo electrónico oficial.

Vigésimo primero. En los casos en que la Supervisión de Evaluación determine la existencia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados, elaborará y remitirá a la Dirección de Evaluación, para su validación, las propuestas de dictamen de incumplimiento de obligaciones de transparencia que corresponden a cada sujeto obligado; a efecto de que sean sometidas a consideración del Consejo General, para su eventual aprobación.

Vigésimo segundo. Los proyectos de dictámenes de incumplimiento incluirán los términos en los que los sujetos obligados deberán atender y subsanar las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos. Asimismo, se indicará(n) claramente la(s) inconsistencia(s) que da(n) lugar al incumplimiento detectado

Vigésimo tercero. Posterior a la aprobación del Consejo General del dictamen de incumplimiento, la Secretaría General, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Organización del Órgano Garante en la fracción VI de las funciones específicas de dicha unidad administrativa, así como de las funciones específicas del titular de la misma en las fracciones VI, VIII, XXV, y de las funciones específicas de la actuario adscrita a tal Secretaría previstas en su primera fracción, notificará a los sujetos obligados evaluados en los cinco días hábiles posteriores el dictamen



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 69050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



correspondiente, a través del módulo habilitado para tales efectos en la PNT, del portal de internet del Órgano Garante y/o del correo electrónico oficial.

CAPÍTULO III DEL CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN

Vigésimo cuarto. Transcurrido el plazo establecido para atender los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen de incumplimiento, el cual no podrá ser mayor a veinte días hábiles, el sujeto obligado deberá presentar un informe acompañado de las pruebas que considere necesarias, respecto al estado de cumplimiento del dictamen.

Vigésimo quinto. El Departamento de Evaluación realizará el análisis de los elementos aportados por los sujetos obligados y verificará que se hayan cumplido en su totalidad los requerimientos, recomendaciones u observaciones registradas en el dictamen de incumplimiento.

De considerarlo pertinente, podrá solicitar a los sujetos obligados informes complementarios, que le permitan contar con los elementos suficientes para llevar a cabo la verificación de cumplimiento del dictamen; en cuyo caso, los sujetos obligados deberán remitir dicho informe en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles siguientes a la notificación correspondiente.

Vigésimo sexto. El Departamento de Evaluación remitirá en los siguientes tres días hábiles los resultados y los Expedientes Técnicos de la verificación del cumplimiento del dictamen, que se lleven a cabo, a la Supervisión de Evaluación.

Vigésimo séptimo. Cuando derivado de las acciones de verificación del dictamen, la Supervisión de Evaluación, considere que los sujetos obligados atendieron en su totalidad los requerimientos, recomendaciones u observaciones, elaborará y remitirá a la Dirección Evaluación para su validación, las propuestas de acuerdo de cumplimiento que correspondan a cada sujeto obligado; a efecto de que sea puesto a consideración del Consejo General, para su eventual aprobación.

Vigésimo octavo. Una vez aprobado el acuerdo de cumplimiento por el Consejo General, se tendrán por concluidas las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que así corresponda.

Vigésimo noveno. Posterior a la aprobación del Consejo General, la Secretaría General, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Organización del Órgano Garante en la fracción VI de las funciones específicas de dicha unidad administrativa, así como de las funciones específicas del titular de la misma en las fracciones VI, VIII, XXV, y de las funciones específicas de la actuaría adscrita a tal

tal Secretaría previstas en su primera fracción, notificará en los siguientes cinco días hábiles el acuerdo de cumplimiento a los sujetos obligados evaluados a través del módulo habilitado para tales efectos en la PNT, del portal de internet del Órgano Garante y/o del correo electrónico oficial.

CAPÍTULO IV DEL INCUMPLIMIENTO AL DICTAMEN

Trigésimo. Cuando se determine que el sujeto obligado no cumplió con la totalidad de los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen, la Secretaría General de Acuerdos por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, notificará en los cinco días hábiles posteriores, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento al dictamen, a efecto que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, se atienda adecuadamente.

Trigésimo primero. Una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles después de la notificación, el Departamento de Evaluación analizará que se haya cumplido con la totalidad del dictamen conforme a lo establecido en los numerales Décimo tercero, Décimo cuarto, Décimo quinto y Décimo sexto de los presentes Lineamientos de Verificación a efecto de determinar la debida atención de los requerimientos, recomendaciones u observaciones descritas.

Si el sujeto obligado da cumplimiento a los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen de incumplimiento en el plazo señalado en el numeral precedente, la Supervisión de Evaluación elaborará ahora el proyecto de dictamen de cumplimiento.

Trigésimo segundo. Si el sujeto obligado no da cumplimiento a los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen de incumplimiento en la forma y términos establecidos, una vez fenecido el plazo señalado en el numeral Trigésimo, y a más tardar al día hábil siguiente, la Supervisión de Evaluación, elaborará un informe sobre el incumplimiento del sujeto obligado que se trate y lo remitirá a la Dirección de Evaluación. Dicho informe deberá ir acompañado del Expediente Técnico correspondiente.

Trigésimo tercero. La Dirección de Evaluación, enviará a los tres días hábiles siguientes de su recepción a la Dirección Jurídica del Órgano Garante los informes de incumplimiento acompañados de los Expedientes Técnicos para la determinación de las medidas de apremio correspondientes.

Trigésimo cuarto. Una vez recibidos los informes de incumplimiento acompañados de los Expedientes Técnicos correspondientes; la Dirección Jurídica por medio de un proyecto de acuerdo de incumplimiento, propondrá las medidas de apremio o

sanciones que resulten procedentes, a efecto de que sea sometido a consideración del Consejo General.

CAPÍTULO V

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL

Trigésimo quinto. El Consejo General analizará y en su caso aprobará los proyectos de acuerdo de incumplimiento elaborados por la Dirección de Asuntos Jurídicos que considere procedentes para los casos en que los sujetos obligados incumplan total o parcialmente los requerimientos, recomendaciones u observaciones establecidos en los dictámenes.

Trigésimo sexto. Una vez aprobada la resolución por el Consejo General, la Secretaría General de Acuerdos en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos notificarán y ejecutarán los acuerdos de incumplimiento aprobados por el Consejo General.

Trigésimo séptimo. La Dirección de Evaluación, después de solicitar información a la Dirección Jurídica, deberá informar trimestralmente al Consejo General, acerca de los cumplimientos e incumplimientos de las resoluciones emitidas por el Órgano Garante en materia de obligaciones de transparencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General de este Órgano Garante.

Segundo. Publíquese en el Portal Institucional del Órgano Garante.

Tercero. Se abrogan los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados en el Estado de Oaxaca en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia publicados en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado con fecha 13 de octubre de 2018.

Manual de Procedimientos para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en la Plataforma Nacional de Transparencia, los portales de internet institucionales y SITRAM.

CONTENIDO

- I. Introducción
- II. Objetivo
- III. Marco Normativo
- IV. Definiciones
- V. Ámbito de aplicación
- VI. Procedimiento de Verificación censal o muestral
- VII. Flujograma

I. Introducción

El Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), con fundamento en los artículos 85 y 86 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), 93 fracción II, inciso c) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca (Ley Local) y 5 fracción VIII del Reglamento Interno del OGAIPO, presenta el Manual de Procedimientos para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en los portales de internet institucionales, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM), de conformidad con los artículos 70 a 83 de la Ley General y 15 a 37 de la Ley Local.

El presente documento se emite como un complemento de los *Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las*

obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca en los portales de internet institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos de Verificación) y queda delimitado a coordinar las tareas de las áreas del OGAIPO que participan en el proceso de verificación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El manual define los procedimientos que harán posible la coordinación óptima entre las diferentes áreas del Órgano Garante, la intervención, responsabilidades y la secuencia de las etapas del procedimiento de verificación, para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia publicadas por los Sujetos Obligados, además de contribuir en la definición precisa de las responsabilidades y los mecanismos de coordinación entre las diferentes instancias participantes en el proceso de verificación establecido en los *Lineamientos de Verificación*.

Asimismo, es una herramienta para evaluar y fortalecer la publicación de las obligaciones de transparencia que deben difundir los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en sus portales de internet institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia, observando que cumpla con los atributos de veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualización, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad, previstos en la Ley General y la Ley Local, de tal forma que los resultados de las evaluaciones resulten útiles para la toma de decisiones de la ciudadanía y con ello contribuye a la transparencia gubernamental y el Derecho de Acceso a la Información Pública.

II. Objetivo

Establecer y desarrollar los procedimientos que se llevarán a cabo para ejecutar las actividades de verificación de las obligaciones de transparencia que deben difundir los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y que se detallan en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 19 a 37 de la Ley Local.

III. Marco Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente el Artículo 6, cuya última reforma en materia de



transparencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 07 de febrero de 2014.

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Oaxaca el 04 de septiembre de 2021.
- Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.
- Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 07 de diciembre de 2021.
- Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en los Portales de Internet Institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

IV. Definiciones

Para efectos de interpretación del presente documento, se entenderá por:

OGAIPO: Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.



Manual: Manual de Procedimientos para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en los portales de internet institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

Servidoras y servidores públicos: Al personal de estructura del Órgano Garante que en el ámbito de sus funciones y/o atribuciones, corresponda llevar a cabo actividades relacionadas con los procesos de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad con los parámetros y procedimientos establecidos en el presente Manual;

V. Ámbito de Aplicación

El presente Manual es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del OGAIPO, a quienes en el ámbito de competencia, funciones y responsabilidades corresponda llevar a cabo actividades relacionadas con la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Manual.

Serán objeto de la verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia, los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y, en su caso, de las medidas de apremio, sanciones y/o estímulos que resulten procedentes y sean determinadas por el Consejo General del Órgano Garante.

VI. Procedimiento de Verificación Censal o Muestral

PROCESO DE VERIFICACIÓN CENSAL O MUESTRAL			
PASOS	ÁREA RESPONSABLE	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
1	Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales	Elabora el Programa Anual de Verificación al cumplimiento de las obligaciones de Transparencia con su respectivo Acuerdo y lo presenta al Consejo General del Órgano Garante para su aprobación.	



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | OGAIP_Oaxaca



2	Consejo General del OGAIPO	Aprueba el Programa Anual de Verificación al cumplimiento de las obligaciones de Transparencia.	
3	Secretaría General de Acuerdos del OGAIPO	Notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales y Dirección de Tecnologías de Transparencia y a los sujetos obligados; el Programa Anual de Verificación al cumplimiento de las obligaciones de Transparencia aprobado por el Consejo General del Órgano Garante.	
4	Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales	Integra el Equipo Técnico, mismo que, de acuerdo al programa Anual de Verificación en su apartado <i>Recursos Humanos</i> , deberá estar integrado por 1 supervisora o supervisor, 1 jefa o jefe de departamento y 2 capacitadoras o capacitadores. Remite a la Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales el Programa Anual de Evaluación y Verificación	La notificación se realiza vía oficio y se anexa el Programa Anual de Verificación aprobado por el Consejo General del Órgano Garante.
5	Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales	Distribuye entre el Equipo Técnico de Verificación: los sujetos obligados a evaluar, tiempos, metas y tareas a realizar.	
6	Departamento de Verificación y Evaluación / Equipo Técnico	Corroborar que la información del proceso de Verificación esté debidamente integrada conforme a la Metodología de Verificación. Valora si los sujetos obligados evaluados cumplen o no con la totalidad de los criterios, términos, plazos y formatos que se	Los resultados de la Verificación serán concentrados en la herramienta informática que, para tal efecto, se genere en coadyuvancia con la Dirección de Tecnologías de Transparencia.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)





8

		establecen en los Lineamientos Técnicos Generales. Integra los Expedientes Técnicos de Verificación por cada sujeto obligado evaluado.	
7	Departamento de Verificación y Evaluación	Remite a la Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales los resultados y los Expedientes Técnicos de la verificación.	
8	Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales	Valida los resultados generados de la verificación realizada por el Departamento de Verificación y Evaluación.	En caso de detectar errores, inconsistencias o requerir alguna corrección en los resultados de la Verificación, analiza el Expediente Técnico con el Departamento de Verificación a efecto de que se corrobore la información y, posiblemente, el o los resultados
9	Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales	En los casos en que se determine que cumplen con la totalidad de los criterios, términos, plazos y/o formatos que se establecen en los Lineamientos Técnicos Generales; elabora y remite -para su validación- a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales las propuestas de Dictamen de Cumplimiento de obligaciones de transparencia que correspondan a cada sujeto obligado evaluado.	
		En caso de que no se cumpla con la totalidad de los criterios, términos, plazos y/o formatos que se establecen en los Lineamientos Técnicos Generales; elabora y remite -para su validación- a la Dirección de Comunicación,	

Handwritten blue marks and signatures on the right margin.





Handwritten blue mark resembling a stylized 'S' or '8'.

		Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales las propuestas de Dictamen de Incumplimiento total o parcial de las obligaciones de transparencia, incluyendo las observaciones, recomendaciones o requerimientos derivados de la verificación.	
10	Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales	Recibe y valida las propuestas de Dictamen de Cumplimiento y de Incumplimiento total o parcial de las obligaciones de transparencia (derivados de la verificación) que fueron generados por la Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales.	En caso de requerir aclaraciones, la Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales atenderá a la brevedad.
11	Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales	Integra la información correspondiente para presentar al Consejo General del Órgano Garante:	
		a) Proyectos de Dictámenes de Cumplimiento, con su respectivo acuerdo; b) Proyectos de Dictámenes de Incumplimiento total o parcial a las obligaciones de transparencia, incluyendo las observaciones, recomendaciones o requerimientos derivados de la verificación, con su respectivo acuerdo.	
12	Consejo General del OGAIPO	Recibe los Dictámenes de Cumplimiento y/o los Dictámenes de Incumplimiento total o parcial; los analiza y en su caso, aprueba.	
13	Secretaría General de	Notifica a los sujetos obligados evaluados el Dictamen de Cumplimiento o el Dictamen de	Los sujetos obligados que obtienen su Dictamen de Cumplimiento, concluyen en esta etapa su

Handwritten blue circle with a diagonal line through it.

Handwritten blue initials.

Handwritten blue initials.



Handwritten blue signature.



Handwritten blue mark resembling a stylized 'S' or '8'.

	Acuerdos del OGAIPO	Incumplimiento total o parcial, según sea el caso.	procedimiento de verificación de obligaciones de transparencia.
14	Sujetos obligados	En caso de recibir un Dictamen de Incumplimiento total o parcial; deberá atenderlo y presentar un informe (dentro de los plazos establecidos) acompañado de las pruebas que considere necesarias, respecto al estado del cumplimiento del dictamen.	
15	Departamento de Verificación y Evaluación.	Para los sujetos obligados con incumplimientos totales o parciales; se realiza el análisis de los elementos aportados por ellos y verifica que hayan cumplido en su totalidad las observaciones, recomendaciones o requerimientos registrados en el Dictamen de Incumplimiento total o parcial.	De considerarlo necesario, puede solicitar al sujeto obligado los informes complementarios que permitan contar con mayores elementos para llevar a cabo la verificación del cumplimiento del dictamen. En este caso, los sujetos obligados deberán remitir dicho informe en un plazo máximo de cinco días posteriores a la notificación correspondiente.
16	Departamento de Verificación y Evaluación.	Remite a la Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales, los resultados y los Expedientes Técnicos de la verificación al cumplimiento del Dictamen, para su validación.	
17	Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales	Con base en los resultados y los informes derivados de la verificación del cumplimiento al Dictamen: 1. Elabora y remite a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales las propuestas de Acuerdos de Cumplimiento, para su validación, correspondiente al sujeto obligado que haya atendido	

Handwritten blue signatures and initials on the right margin.



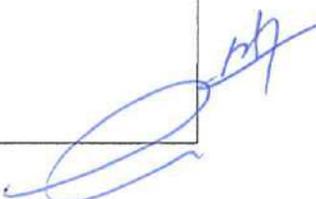


		<p>totalmente las observaciones, recomendaciones o requerimientos del Dictamen de Incumplimiento total o parcial.</p> <p>2. Cuando determine que el sujeto obligado no cumplió con la totalidad de las observaciones, recomendaciones o requerimientos del Dictamen, continúa con el paso 21.</p>	
18	Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales	Recibe y valida las propuestas de Acuerdos de Cumplimiento que le sean presentados por la Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales y elabora el acuerdo correspondiente; a efecto de someterlos a consideración y aprobación del Consejo General del Órgano Garante.	
19	Consejo General del OGAIPO	Discute y aprueba, en su caso, las propuestas de Acuerdos de Cumplimiento que le sean presentados por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.	
20	Secretaría General de Acuerdos del OGAIPO	Notifica a los sujetos obligados evaluados los Acuerdos de Cumplimiento correspondientes.	Concluye (para estos sujetos obligados) el procedimiento de verificación de obligaciones de transparencia.
21	Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales	Cuando se determine que los sujetos obligados no cumplieron total o parcialmente con los requerimientos, recomendaciones u observaciones del Dictamen. Elabora una propuesta de oficio y anexa un informe y el Dictamen de incumplimiento emitido previamente. Lo turna a la Dirección	



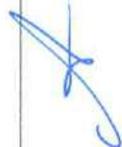


		de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales	
22	Secretaría General de Acuerdos	Notifica al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento a dicho Dictamen. Lo anterior, para que sea atendido adecuadamente en un plazo no mayor a cinco días.	La notificación se realiza por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda. La notificación se hará vía oficio y se anexará el informe y el dictamen de incumplimiento emitido previamente.
23	Sujetos obligados	Atiende el oficio y en consecuencia el Dictamen de Incumplimiento y le notifica a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. (plazo no mayor a 5 días hábiles)	
24	Departamento de verificación y evaluación,	Una vez transcurrido el plazo de cinco días, realiza una nueva verificación. Integra y remite a la Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales el resultado y el Expediente Técnico que se derive de esta acción.	
25	Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales	Con base en el resultado y el Expediente Técnico derivado de la verificación: 1. Cuando se determine que el sujeto obligado atendió totalmente las observaciones, recomendaciones o requerimientos del Dictamen de Incumplimiento total o parcial; elabora y remite a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales las propuestas de Dictámenes de Cumplimiento, para su validación.	





		2. Si el sujeto obligado no da cumplimiento a las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos del Dictamen de Incumplimiento del Consejo General, continúa en el paso 29.	
26	Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales	Recibe y valida las propuestas de Dictámenes de Cumplimiento que le sean presentados por la Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales, y elabora el acuerdo correspondiente; a efecto de someterlos a consideración y aprobación del Consejo General del Órgano Garante.	
27	Consejo General del OGAIPO	Discute y aprueba, en su caso, las propuestas de Dictámenes de Cumplimiento que le sean presentados por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.	
28	Secretaría General de Acuerdos del OGAIPO	Notifica a los sujetos obligados evaluados los Dictámenes de Cumplimiento correspondiente.	Concluye (para estos sujetos obligados) el procedimiento de verificación de obligaciones de transparencia.
29	Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales	Si el sujeto obligado no dio cumplimiento a las observaciones, recomendaciones o requerimientos del Dictamen de Incumplimiento del Consejo General, elabora los Informes de Incumplimiento, adjunta los Expedientes Técnicos respectivos y los enviará a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.	
30	Dirección de Comunicación,	Remite los Informes de Incumplimiento con sus respectivos	Deberá hacerlo a los tres días hábiles siguientes de su recepción, para la





4

	Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales	Expedientes Técnicos antes referidos a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Garante.	determinación de las medidas de apremio correspondientes.
31	Dirección de Asuntos Jurídicos	Recibe los Informes de Incumplimiento con sus respectivos Expedientes Técnicos. Elabora los proyectos de Incumplimiento. En ellos propone las medidas de apremio o sanciones que resulten procedentes, a efecto de que se someta a consideración del Consejo General del Órgano Garante.	
32	Consejo General	Analiza y aprueba, en su caso, los Acuerdos de Incumplimiento e impone las medidas de apremio o sanciones que consideren procedentes, de conformidad con lo que establece la Ley General y la Ley Local.	
33	Secretaría General de Acuerdos en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos	Una vez aprobada la resolución por el Consejo General del Órgano Garante, notifica y ejecuta los Acuerdos de Incumplimiento,	
34	Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales	Informa trimestralmente al Consejo General del Órgano Garante a través de la Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales, en acompañamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos acerca del cumplimiento e incumplimiento de las resoluciones emitidas por el Órgano Garante en materia de obligaciones de transparencia.	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

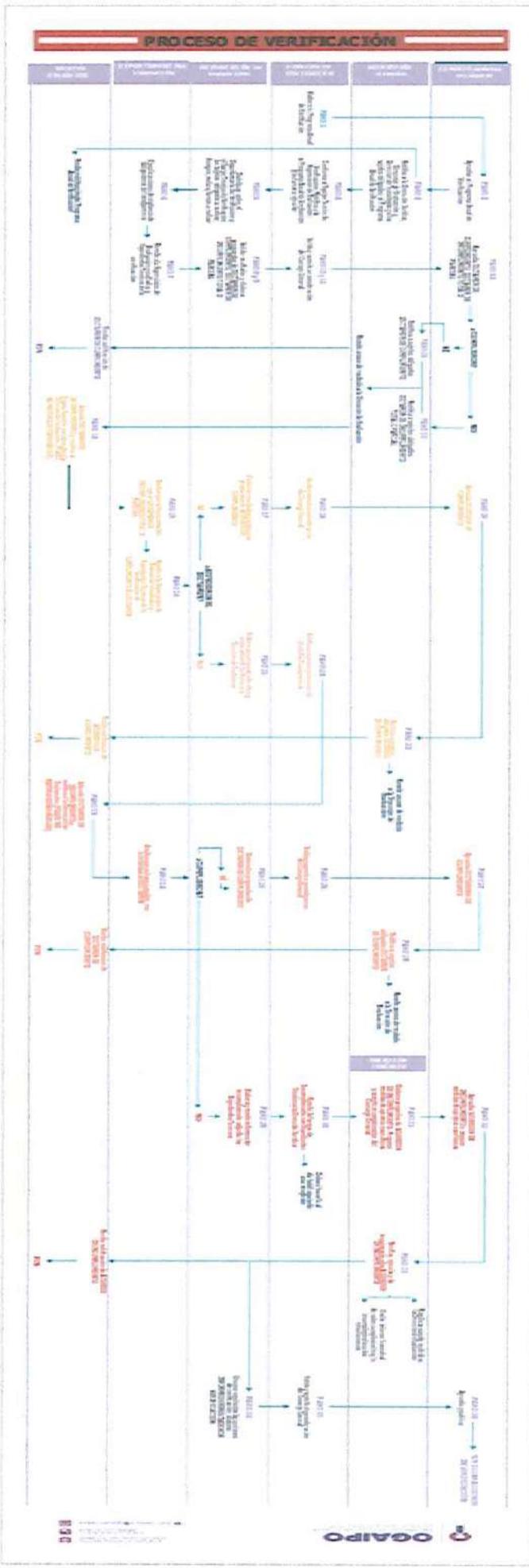




35	Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales	Una vez concluidas todas las acciones de verificación; elabora un Informe de Resultados de Verificación.	
36	Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales	Recibe y valida el Informe de Resultados de Verificación, presentado por la Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales, con su respectivo acuerdo; a efecto de someterlo a consideración y aprobación, en su caso, del Consejo General del Órgano Garante.	
37	Consejo General	Analiza, aprueba, en su caso, y publica el Informe de Resultados de Verificación.	



VII. Flujograma



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Aimendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Metodología para la Verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en la Plataforma Nacional de Transparencia, Portales de Internet Institucionales y/o SITRAM.

CONTENIDO

Introducción

1. Objetivo General
2. Objetivos Específicos
3. Población Objetivo
 - 3.1 Verificación Censal
 - 3.2 Verificación Muestral
4. Acciones de Verificación
 - 4.1 En los Portales de Transparencia
5. Evaluación al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
6. Metodología para la integración del índice global de cumplimiento en portales de transparencia (IGCPT)
7. Parámetros de Evaluación
8. Formulación de requerimientos, recomendaciones y/o observaciones.
9. Instrumentos y/o herramientas de evaluación
 - 9.1. MTV. Memoria Técnica de Verificación
 - 9.1.1. MTV. Tipos de pestañas
 - 9.1.2. MTV. Aplicación de obligaciones
 - 9.1.3. MTV. Verificación por artículo
 - 9.1.4. MTV. Resumen Ejecutivo / Resultados
 - 9.1.5. MTV. Generación de Reportes
 - 9.1.6. MTV. Reporte Excel
- 10 Informe de Verificación
- 11 Transitorios



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Introducción

Con fundamento en los artículos 85 y 86 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 93 fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca (Ley Local), se verifica el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en los portales de internet institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los artículos 70 a 83 de la Ley General y 19 a 37 de la Ley Local. Con fundamento en el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General, los municipios con población menor a 70,000 habitantes cumplirán con las obligaciones de transparencia de conformidad con sus posibilidades presupuestarias, por lo tanto, se deben verificar en el Sistema de Transparencia Municipal de Oaxaca (SITRAM).

Los procesos de verificación y vigilancia a cargo del Órgano Garante, tendrán como propósito comprobar que la información publicada por los Sujetos Obligados en sus Portales de Internet Institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o en su caso en el SITRAM, cuente con los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y formatos previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Los resultados de este ejercicio mostrarán mediante el cálculo del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia (IGCPT), los rangos de cumplimiento respecto del desempeño de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en esta materia.

Los elementos de la presente metodología permitirán que el OGAIPO cumpla con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley General, y 93 fracción II, inciso e) de la Ley Local, preceptos que establecen el deber de vigilar y evaluar el cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados de orden estatal.

La presente metodología incorpora las dimensiones indispensables para analizar el contenido y la disponibilidad de la información publicada a través de las obligaciones de transparencia: comunes y específicas en los portales de internet Institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia.





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Además, constituye el diseño de una evaluación cuantitativa que será útil para establecer el nivel de cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y para conformar los Expedientes Técnicos de cada ente.

La verificación es un conjunto de acciones que se realizarán de forma virtual, bajo una modalidad censal o muestral y de forma periódica (artículo 86 de la Ley General). La evaluación es un proceso que permitirá revisar y constatar el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados, conforme al artículo 86 y 87 de la Ley General y los artículos 15 y 38 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Concretamente, la verificación se efectuará de forma oficiosa en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y en el portal de internet institucional de los Sujetos Obligados en el apartado denominado "Transparencia" de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2022, o a petición de parte cuando lo llegase a solicitar la ciudadanía a través de la figura de denuncia.

- a) **Verificación de Oficio.** Verificación periódica que realiza el Órgano Garante, sobre el cumplimiento de la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados.
- b) **Verificación a Petición de Parte.** Verificación que deriva de las denuncias ciudadanas presentadas en contra de los Sujetos Obligados por el incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia, en sus portales de internet institucionales y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia.

1. Objetivo general

Verificar el cumplimiento en la publicación de obligaciones en materia de transparencia que deben atender los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, las



cuales se encuentran definidas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 19 a 37 de la Ley Local.

2. Objetivos específicos

- Identificar cumplimientos parciales o totales en la atención de las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados.
- Identificar el grado de internalización de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados.
- Identificar las áreas de oportunidad de los Sujetos Obligados y del mismo Órgano garante.
- Identificar patrones de comportamiento dentro de los Sujetos Obligados.
- Realizar diagnósticos respecto al grado de dominio de competencias en materia de obligaciones de transparencia.
- Diseñar y poner en práctica políticas más adecuadas para promover el mejor desempeño en las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados.

3. Población objetivo

Los Sujetos Obligados que integren el Padrón Estatal (Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca) serán susceptibles a ser evaluados o verificados en la publicación de sus obligaciones de transparencia. Sin embargo, el Órgano Garante podrá realizar las verificaciones periódicas bajo las siguientes modalidades:

- a) **Verificación Censal.** Consiste en verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del 100% de los Sujetos Obligados incorporados al Padrón aprobado.
- b) **Verificación Muestral.** Consiste en verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados, seleccionando solo una muestra representativa de los mismos.

4. Acciones de Verificación

Las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, se realizarán a través del Departamento de Verificación y Evaluación, con base en las Tablas de Aplicabilidad Integrales y de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, los Lineamientos de Verificación, el Programa Anual de Verificación y el Manual de Procedimientos aprobados por el Consejo General del Órgano Garante.

En este sentido la verificación correspondiente al cuarto trimestre del año 2021 se realizará de conformidad con los siguientes supuestos:

- a) Los sujetos obligados que hayan realizado la carga de información en el plazo del 01 al 31 de enero de 2022 serán verificados con la tabla de aplicabilidad 2021 vigente en dicho periodo.
- b) Los sujetos obligados que hayan realizado la carga de información a partir del 01 de febrero 2022, serán verificados con la tabla de aplicabilidad 2022 vigente en dicho periodo de conformidad con el acuerdo OGAIPO/CG/021/2022.
- c) Los sujetos obligados que hayan realizado la carga de información con tablas de aplicabilidad 2017 serán verificados con la tabla de aplicabilidad 2022 que refleja sus obligaciones de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

4.1 Acciones de Verificación en los Portales de Transparencia

Para corroborar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General, se revisará que en los Portales Institucionales de los Sujetos Obligados exista un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información publicada por el sujeto obligado, específicamente al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT); en caso de que el vínculo no exista, se remitirá oficio al sujeto obligado de que se trate para que lo subsane. El criterio de valoración será bajo el siguiente esquema:

- a) En caso de que el sujeto obligado presente en su portal un hipervínculo al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el resultado de su verificación será el que obtenga en el SIPOT, aún y cuando tenga información pública en alguna sección de su portal. Lo anterior debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

Esto es así, debido a que la información del sujeto obligado deberá de estar

publicada en la PNT de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General.

Será en el Programa Anual de Verificación al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, aprobado en cada ejercicio fiscal por el Consejo General del OGAIPO, en donde se establezca la modalidad, el número de verificaciones y las obligaciones que serán evaluadas por el Órgano Garante.

5. Evaluación al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Con la finalidad de propiciar la objetividad en la evaluación del cumplimiento de obligaciones de transparencia del OGAIPO en su carácter de sujeto obligado, se realizará la petición formal al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), para que realice la verificación virtual de sus portales de obligaciones de transparencia.

En el caso de que se tuviera una respuesta negativa, se dirigirá la misma petición a una organización de la sociedad civil especializada en temas de transparencia y acceso a la información. Aunado a esto, debido a que este Órgano Garante es el único facultado para implementar medidas de apremio o sanciones a los sujetos del Estado de Oaxaca, el OGAIPO a través de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales realizará de forma paralela la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia para los efectos correspondientes.

6. Metodología para la Integración del Índice Global de cumplimiento en Portales de Transparencia (IGcpt)

La construcción del IGcpt de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, inicia a partir del cálculo de 62 Índices Simples determinados por el total de obligaciones comunes y específicas que podrán aplicarle a los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en términos de la Ley General; en tal virtud, 31 derivan de la estimación de

los Criterios Sustantivos de Contenido¹ y 31 de la estimación de los Criterios Adjetivos (integrado a su vez, por los criterios adjetivos de actualización², confiabilidad³ y de formato⁴). Es por ello que cada obligación se ponderará de la siguiente forma: Criterios Sustantivos de Contenido un valor del 60% de la evaluación, pues ellos contienen la información de sustancial del sujeto obligado y los Criterios Adjetivos tendrán un valor del 40%.

Ahora bien, el Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia (IGCPT) será la suma ponderada de cada obligación de transparencia aplicable a cada sujeto obligado evaluado. Por ello, se calculará para cada uno de ellos lo siguiente:

$$IG_{CPT} = 0.60 \times IOC_{70} + 0.35 \times IOE_{LG} + 0.05 \times IOA$$

¹ **Criterios Sustantivos de Contenido:** son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los Sujetos Obligados y en la Plataforma Nacional. Los Criterios Sustantivos de Contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los Criterios Adjetivos de Actualización se cumplen totalmente. (Ver Lineamientos Técnicos Generales).

² **Criterios Adjetivos de Actualización:** son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de internet institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (idem).

³ **Criterios Adjetivos de Confiabilidad:** son los elementos mínimos de análisis que permiten identificar si la información que está publicada en el portal de internet institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia observa atributos que permiten verificar las áreas que generaron la información, la fecha en la que se actualizó por última vez esa información y la fecha en la que se publicó (idem).

⁴ **Criterios Adjetivos de Formato:** son los elementos mínimos de análisis para identificar que la información publicada en el portal de internet institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra organizada y sistematizada mediante los formatos correspondientes para cada rubro de información, y que el soporte de la misma permita su reutilización a los usuarios (idem).



**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



En donde:

IG_{CPT} = Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia, por Sujeto Obligado		
<i>IOC₇₀</i>	Índice de Cumplimiento de Obligaciones Comunes de la Ley General (artículo 70)	60%
<i>IOELG</i>	Índice de Obligaciones Específicas de la Ley General (arts. 71 a 79)	35%
<i>IOA</i>	Índice de Obligaciones Adicionales de la Ley General (arts. 80 a 82)	5%
TOTAL		100%

8

A efecto de mayor claridad, a continuación, se presenta un listado de los índices simples en relación con los artículos a los que corresponden, y el porcentaje para el cálculo del **Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia**

RELACIÓN DE ARTÍCULOS Y SUS PONDERACIONES DENTRO DEL IG_{CPT}		
Tipo sujeto obligado	Artículo(s)	Valor porcentual
Índice de Obligaciones Comunes (IOC₇₀)		
En general	70 de la Ley General	60%
Índice de Obligaciones Específicas Ley General (IOELG)		
Poder Ejecutivo	71 inciso I de la Ley General	35%
Municipios	71 inciso II de la Ley General	
Poder Legislativo	72 de la Ley General	
Poder Judicial	73 de la Ley General	
Órganos Autónomos	74 o 75 de la Ley General	
Partidos Políticos	76 de la Ley General	
Fideicomisos y Fondos públicos	77 de la Ley General	
Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales en Materia Laboral	78 de la Ley General	
Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos	79 de la Ley General	
Índice de Obligaciones Adicionales Ley General (IOA)		





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO_Oaxaca



Información adicional	80 de la Ley General	5%
Personas físicas y morales que reciban y/o ejerzan recursos públicos	81 y 82 de la Ley General	
TOTAL		100%

(IG_{CPT})

Para conformar el Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia (IG_{CPT}), se deberá considerar lo siguiente:

- Las obligaciones que no apliquen de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad Integral, no formarán parte del universo de obligaciones consideradas para el cálculo de este Índice.
- Para el cálculo se tomarán en cuenta únicamente las obligaciones aplicables específicamente a cada sujeto obligado.
- En el caso de que no aplique un componente, su ponderación será distribuida entre los componentes aplicables tomando en cuenta su ponderación inicial

7. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

Dentro del proceso de evaluación, los verificadores deberán identificar los cumplimientos. Para ello, al evaluar, cada criterio de publicación se deberá tomar alguno de los siguientes parámetros:

Parámetro	Valor
El criterio se cumple totalmente	1
El criterio se cumple parcialmente	0.5
El criterio se incumple totalmente	0
Coloca una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo por cada criterio y coloca la leyenda "No disponible, ver nota" en los campos.	Justificado

8. FORMULACIÓN DE REQUERIMIENTOS, RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

Así mismo, cada uno de los verificadores deberá formular, según el parámetro utilizado y el proceso de evaluación en el que se encuentre el sujeto obligado, los requerimientos, recomendaciones y/o observaciones, derivado de la información publicada en las Plataformas de Transparencia evaluadas. Los enunciados deberán ser lo más precisos posibles y se formularán de la siguiente forma:

Tipo	Propuesta de formulación
Observaciones	El sujeto obligado cumple parcialmente derivado de que publica la información fuera del periodo de actualización que se establece en los LTG.
Recomendaciones	El sujeto obligado incumple totalmente, pues no publica el hipervínculo Solicitado. Deberá identificar la dirección electrónica exacta y colocarla.
Requerimientos	El sujeto obligado deberá publicar el nombre completo del o los servidores Públicos que por Ley deban presentar su declaración patrimonial y especificar suproporciona o no su autorización de hacer pública su versión pública.

9. Instrumentos y/o herramientas de evaluación

9.1 MTV. Memoria Técnica de Verificación. Herramienta en formato Excel acorde a los Lineamientos Técnicos Generales, los Lineamientos de Verificación y el Manual de Procedimientos aprobados. En esta herramienta se plasmará la identificación de cumplimientos descritos previamente.

9.1.1. MTV. Tipos de pestañas

La MTV es un libro de Excel conformado por diferentes hojas o pestañas en las que nos permite visualizar un resumen ejecutivo con los resultados de la evaluación, las pestañas para identificar la aplicabilidad de artículos y/o fracciones y finalmente cada una de las pestañas de verificación.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

VERIFICACIÓN VINCULANTE LGTAIP 2021
 PERIODO VERIFICADO: ENERO- DICIEMBRE 2020
 H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO POCHUTLA

Fecha de Inicio de la Verificación: 11/11/2021
 Fecha de Término de la verificación: 11/11/2021

ÍNDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT) DE LA PNT
 IGSIPTOT: **15.10%**

Art. / Fracción	Aplica	Crit. Sust	Crit Adj.	Índice
70	SI	11.85%	14.29%	12.82%
71	SI	20.08%	21.30%	20.56%
72	NO	NA	NA	NA

... Resultados | Aplicabilidad | Art 70_I | Art 70_II | Art 70_VII | Art 70_VIII | Art 7 ...

Resumen ejecutivo/Resultados

Pestaña de aplicación

Pestaña de verificación

9.1.2. MTV. Aplicación de obligaciones

Pestaña de Aplicación: Son hojas que se llenan a través de datos validados (SÍ o NO) que indican la aplicación de las obligaciones del sujeto obligado a verificar.

Aplicabilidad Art.70: Aquí se cargan las fracciones del artículo 70 que le son aplicables al sujeto obligado de acuerdo a la Tabla de Aplicabilidad Integral aprobada.



11



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca @OGAIP_Oaxaca

Aplicabilidad Específica: Aquí se cargan los artículos y fracciones específicas que son aplicables al sujeto obligado de acuerdo a su naturaleza jurídica y que también se encuentran establecidas en la Tabla de Aplicabilidad Integral aprobada

Número total de obligaciones aplicables al sujeto obligado. Incluye las comunes, específica y adicionales

Campo para seleccionar la aplicabilidad

Artículo	Fracción	Fecha	Obligación	Aplicación	Fecha de inicio de vigencia del Respaldo de la información	Fecha de término de vigencia del Respaldo de la información
70	I		Art 70_I	SI		
70	II		Art 70_II	SI		
70	III		Art 70_III	NO		
70	IV		Art 70_IV	NO		
70	V		Art 70_V	NO		
70	VI		Art 70_VI	NO		
70	VII		Art 70_VII	SI		
70	VIII		Art 70_VIII	SI		
70	IX		Art 70_IX	SI		
70	X		Art 70_X	SI		
70	XI		Art 70_XI	NO		
70	XII		Art 70_XII	SI		
70	XIII		Art 70_XIII	SI		

Pestaña de aplicación

9.1.3. MTV. Verificación por artículo

Pestañas de Verificación: Todas aquellas hojas donde se realiza la verificación; en ellas se reportan resultados parciales por obligación y un resultado conjunto por artículo.

Por la naturaleza de aplicación de los artículos 71 y 74, se encuentra una hoja de verificación por cada una de sus fracciones:



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

- En el caso del artículo 71, una hoja para la fracción I (Poder Ejecutivo) y una para la fracción II (Municipios);

Sujeto obligado

Códigos de valoración: Cumplió totalmente = 1; Cumplió parcialmente = 0.5; No cumplió = 0; Justificado = Justificado

Art. 70 - Fracción I. Marco Normativo

Fecha de Inicio de la Verificación: 19/02/2021 Fecha de Término de la verificación: 19/02/2021

Criterios Sustantivos: 100%
Criterios Adjetivos: 100%
Obligación: 100.00%

Criterios Sustantivos de contenido (LTO 2018)

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejecución	1		
Criterio 2. Perfiles que se adhieren (Fecha de inicio y fecha de término con el Artículo 71 de la Ley)	1		
Criterio 3. Estructura: Misión, visión, Tratado institucional, Constitución Política de la entidad, Funciones, Estructura Organizativa, Funciones, Organigrama, etc.	1		
Criterio 4. Estructura de la entidad que se requiere	1		
Criterio 5. Fecha de publicación en el OGP o en el medio oficial o institucional responsable en el formato de acceso. En su caso, se señale la fecha de publicación y/o fecha de inicio de aprobación y en el caso de Tratado institucional se registre la fecha de publicación y/o fecha de modificación o en el formato de acceso	1		
Criterio 6. Fecha de última modificación, en su caso, registrada en el formato de acceso. En su caso se registre la fecha de	1		

Resultados Aplicabilidad **Art 70 I** Art 70 II Art 70 VII Art 70 VIII Art 70 IX Art 70 X Art 70 XII

Pestañas de verificación una hoja por artículo o fracción, según sea el caso.

- En el caso del artículo 74, una hoja para la fracción I (Organismos públicos locales electorales), una para la fracción II (Organismos de protección de Derechos Humanos) y una para la fracción III (Órganos Garantes).



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL BDO 004 3247

OGAIP Oaxaca @OGAIP_Oaxaca



Fechas en las que se realizó la verificación

Códigos de valoración : Cumplió totalmente = 1; Cumplió parcialmente = 0.5; No cumplió = 0; Justificado = Justificado

Art. 70 - Fracción VIII. Remuneración servidores públicos

Fecha de inicio de la Verificación: 10/12/2021 Fecha de Término de la verificación: 10/12/2021

Criterios Sustantivos: 100%
 Criterios Adjetivos: 100%
 Obligación: 100.00%

Criterios Sustantivos de contenido LTG 2015-2017

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor(a) público(a) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, empleado, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo (especificar denominación), personal de confianza, prestador de servicios, profesional, otro (especificar denominación)	1		
Criterio 2. Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)	1		
Criterio 3. Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	1		
Criterio 4. Denominación del cargo (de conformidad con nomenclatura)	1		

Resultados Aplicabilidad Art 70_I Art 70_II Art 70_VII **Art 70_VIII** Art 70_IX Art 70_X Art 70_XII Art 70_XIII Art 70_XIX Art

14

Ahora bien, en cada pestaña de verificación donde se visualizan las obligaciones aplicables encontraremos:





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



[Handwritten signature]

Nombre del Sujeto Obligado evaluado

Sujeto obligado

Códigos de valoración : Cumplió totalmente = 1; Cumplió parcialmente = 0.5; No cumplió = 0; Justificado = Justificado

Art. 70 - Fracción I. Marco Normativo

Fecha de Inicio de la Verificación: 10/12/2021 | Fecha de Término de la verificación: 10/12/2021

Criterios Sustantivos: 83%
Criterios Adjetivos: 100%
Obligación: 90.00%

Tipo (observación, recomendación, requerimiento)

Texto de la observación, recomendación o requerimiento

Criterios Sustantivos de contenido LTG 2018

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	1		
Criterio 2. Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	Justificado		
Criterio 3. Tipo de normatividad (catálogo): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/Tratado Internacional/Constitución Política de la entidad federativa/Estatuto/Ley General/Ley Federal/Ley Orgánica/Ley local/Ley Reglamentaria/Código/Reglamento/Decreto/Manual/Reglas de operación/	1 0.5 0	Observación	
Criterios/Política/Condiciones/Norma/Bando/Resolución/Lineamientos/Circular/Acuerdo/Convenio/Contrato/Estatuto sindical/Estatuto Universitario/Estatuto de personas morales/Memorando de entendimiento/Otro	0.5	Observación	
Criterio 4. Denominación de la norma que se reporta	1		

Resultados | Aplicabilidad | Art 70_I | Art 70_II | Art 70_VII | Art 70_VIII | Art 70_IX | Art 70_X | Art 70_XII | Art 70_XIII | Art 70_XIV

Cálculo de Criterios Sustantivos

Transcripción de: CRITERIOS LTG

[Handwritten signature]

.5

[Handwritten signature]

Cálculo de Criterios Adjetivos

Criterios Sustantivos de contenido LTG 2018

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	1		
Criterio 2. Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1		
Criterio 3. Tipo de normatividad (catálogo): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/Tratado Internacional/Constitución Política de la entidad federativa/Estatuto/Ley General/Ley Federal/Ley Orgánica/Ley local/Ley Reglamentaria/Código/Reglamento/Decreto/Manual/Reglas de operación/	1		
Criterios/Política/Condiciones/Norma/Bando/Resolución/Lineamientos/Circular/Acuerdo/Convenio/Contrato/Estatuto sindical/Estatuto Universitario/Estatuto de personas morales/Memorando de entendimiento/Otro	1		
Criterio 4. Denominación de la norma que se reporta	1		
Criterio 5. Fecha de publicación en el DOP u otro medio oficial o institucional (aparece en el formato día/mes/año). En su caso, se indicará la fecha de publicación y/o fecha de firma o aprobación y en el caso de Tratados Internacionales se reportará la fecha de publicación y/o fecha de ratificación con el formato día/mes/año	1		
Criterio 6. Fecha de última modificación, en su caso, aparecida en el formato día/mes/año. De no existir modificación, se reportará la fecha de publicación	1		
Criterio 7. Información si documento completo de cada norma	1		

Criterios Adjetivos LTG 2018

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 8. Período de actualización de la información: trimestral. Únicamente cuando se expide alguna reforma, edición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en su sitio no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOP, Periódico y Cuadro Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios digitales, como el sitio de Internet	1		
Criterio 9. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que			

Resultados | Aplicabilidad | Art 70_I | Art 70_II | Art 70_VII | Art 70_VIII | Art 70_IX | Art 70_X | Art 70_XII | Art 70_XIII | Art 70_XIV



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

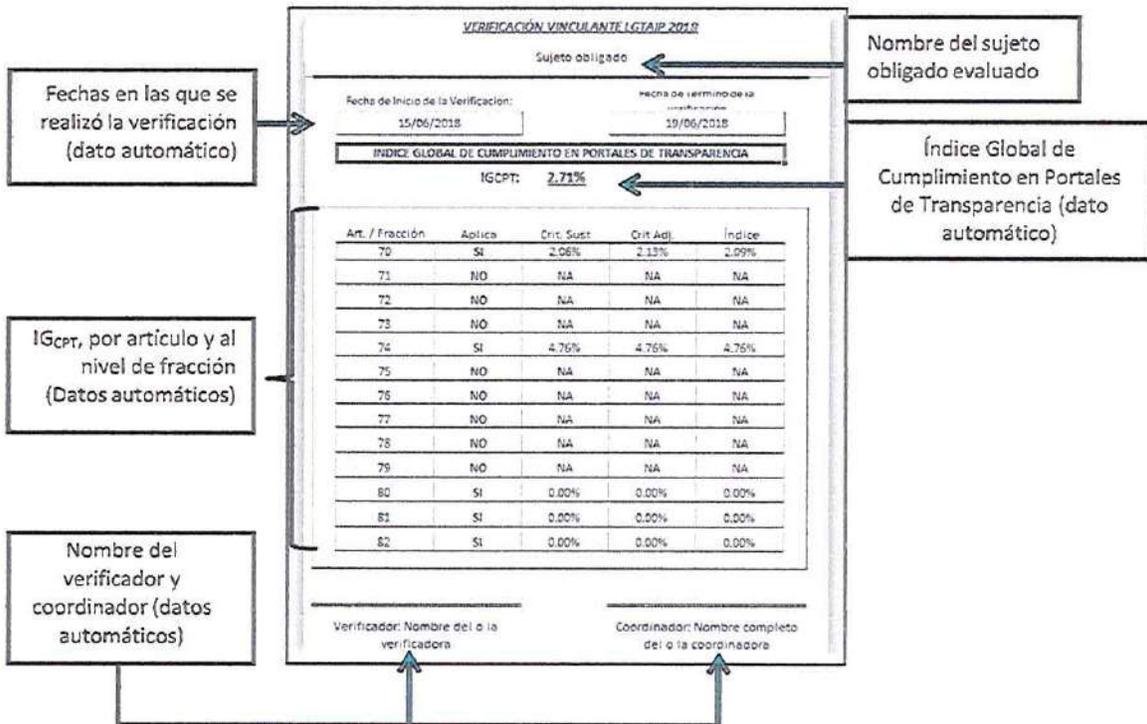
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OCAIP Oaxaca | @OCAIP_Oaxaca



9.1.4. MTV. Resumen Ejecutivo / Resultados

Una vez concluida la verificación de cada obligación aplicable, podrás visualizar el resumen de resultados por artículo, y el caso de los artículos 71 y 74, por fracción.



16



9.1.5. MTV. Generación de Reportes

Al final de la Hoja "Resultados", se identifica el botón "Generar Reporte", el cuál detonará la siguiente acción:

VERIFICACIÓN VINCULANTE LGTAIP 2021
 PERIODO VERIFICADO: ENERO- DICIEMBRE 2020

Subjeto obligado

79	NO	NA	NA	NA
80	NO	NA	NA	NA
81	NO	NA	NA	NA
82	NO	NA	NA	NA

Evaluador (a): Nombre del o la verificadora

Coordinador: Nombre completo del o la coordinadora

Genera Reporte

Genera Reporte

9.1.6. MTV. Reporte Excel

Acción: Hoja llamada "Reporte" en la Memoria Técnica, en la cual se observará el detalle de aquellos criterios donde se afectó la puntuación.

OGAIPO
 Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
 Transparencia, Protección de Datos Personales y
 Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Requerimientos, Recomendaciones y Observaciones derivadas de la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia

LTG 2018

URL Verificada: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=23218&idEntidadParametro=20&idSectorParametro=26>

MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA

Art. 20 - Fracción I, Marco Normativo

Criterio	Valoración		Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	1	0	Recomendación	Deberá publicar la información de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, y a la Tabla de Actualización y Conservación de la información, asimismo en caso de requerir asesorías técnicas para dar total cumplimiento deberá concertar en contacto con la Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales.
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1	0	Recomendación	Deberá publicar la información de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, y a la Tabla de Actualización y Conservación de la información, asimismo en caso de requerir asesorías técnicas para dar total cumplimiento deberá concertar en contacto con la Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales.

ReporteLTG2018 | Resultados | Aplicabilidad | Art. 70_I | Art. 70_II | Art. 70_VII | Art. 70_VIII | Art. 70_IX | Art. 70_X | Art. 70_XI | Art. 70_XII | Art. 70_XIII



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OCAIP Oaxaca | @OCAIP_Oaxaca

Este reporte de Excel será el anexo para cada uno de los dictámenes de incumplimiento total o parcial que se elabore. Con ello, los Sujetos Obligados podrán visualizar criterio por criterio los requerimientos, recomendaciones u observaciones que deberán solventar a la brevedad posible.

10. Informe de Verificación

Una vez concluidas las acciones de verificación, la Supervisión de Evaluación deberá elaborar un Informe de Resultados de Verificación (**por ejercicio fiscal evaluado**), y a su vez la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales lo validará y someterá a consideración y aprobación, en su caso, del Consejo General del Órgano Garante para su futura presentación pública, lo anterior con base en lo establecido en el Manual de Procedimientos de Verificación.

Transitorios

Primero. La presente metodología entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General de este Órgano Garante.

Segundo. Publíquese en el Portal Institucional de Internet del Órgano Garante.

18

